
RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 50/2023

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 44 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), que faculta a la Administración Tributaria Mendoza a fijar plazos para el pago de las obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar el flujo de recursos tributarios en forma coordinada con la financiación que requiere el gasto público.

Que se fija el vencimiento para el pago anual de los impuestos patrimoniales, como así también la posibilidad de ejercer la opción de abonar en cuotas en las fechas fijadas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2024, que se adjunta en la Planilla Anexa que forma parte de esta Resolución.

Art. 2 - Fijase el vencimiento del pago de la cuota N° 1 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, en la misma fecha del pago anual del tributo respectivo.

Art. 3 - Adhiérase al calendario de vencimientos que establezca para el ejercicio 2024, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, para los agentes del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), para los agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) y el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), y el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Art. 4 - Adhiérase al calendario de vencimientos que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias.

Dichos vencimientos serán aplicables a los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 5 - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con alguna fecha de vencimiento de las previstas en la Planilla Anexa a que se refiere el artículo 1°, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

Art. 6 - Los pagos realizados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la obligación respectiva, se considerarán efectuados fuera del término y devengarán intereses resarcitorios; imputándose el pago de acuerdo a lo establecido por el [Artículo 46 del Código Fiscal](#).

Art. 7 - De forma.

TEXTO S/RG (ATM Mendoza) 50/2023 - **BO** (Mendoza): 23/11/2023

FUENTE: RG (ATM Mendoza) 50/2023

APLICACIÓN: -

ANEXO

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 050/2023

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

EJERCICIO FISCAL 2024

MES DE VENCIMIENTO	INGRESOS BRUTOS					AGENTES (4)				INMOBILIARIO (2)					AUTOMOTORES (2)				
	DD.JJ. MENSUAL					RETENCION / PERCEPCION													
	PERIODO	(1)				SELLOS		TASA DE JUST.											
0-1-2		3-4-5	6-7	8-9	DD.JJ.	Pago	DD.JJ.	Pago	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	
Feb 2024	Ene 2024	15	16	19	20	9	14	9	14	23(3)	26(3)	27(3)	28(3)	29(3)					
Mar 2024	Feb 2024	15	18	19	20	11	13	11	13						22(3)	25(3)	26(3)	27(3)	28(3)
Abr 2024	Mar 2024	15	16	17	18	10	12	10	12	24	25	26	29	30					
May 2024	Abr 2024	15	16	17	20	9	13	9	13						27	28	29	30	31
Jun 2024	May 2024	17	18	19	21	10	12	10	12	21	24	25	26	28					
Jul 2024	Jun 2024	15	16	17	18	10	12	10	12						24	26	29	30	31
Ago 2024	Jul 2024	15	16	19	20	9	13	9	13	26	27	28	29	30					
Set 2024	Ago 2024	16	17	18	19	9	11	9	11						24	25	26	27	30
Oct 2024	Set 2024	15	16	17	18	8	10	8	10	25	28	29	30	31					
Nov 2024	Oct 2024	15	18	19	20	11	13	11	13						25	26	27	28	29
Dic 2024	Nov 2024	16	17	18	19	9	11	9	11	20	23	26	27	30					
Ene 2025	Dic 2024	15	16	17	20	9	13	9	13										

REFERENCIAS:

(1) Corresponde al último dígito de la CUIT, para presentación y pago de DDJJ mensuales de Contribuyentes Locales.

La presentación y pago de DDJJ mensual, y presentación anual de DDJJ, de contribuyentes de Convenio Multilateral, será acuerdo al calendario establecido en las Resoluciones emitidas por la Comisión Arbitral.

Los vencimientos de los contribuyentes del Régimen Simplificado, se regirán de acuerdo con los fijados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias.

(2) Corresponde al último dígito de la CUIT.

(3) Pago anual, con opción a pago en cuotas; en cuyo caso en dicha fecha opera el vencimiento de la cuota N° 1.

(4) a) Vencimientos de Agentes de Recaudación y Control sobre acreditaciones bancadas (SIRCRESB) y el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral.

b) Vencimientos de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos Resolución General A.T.M. N° 97/16 - Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios: de acuerdo a los vencimientos fijados por el Artículo 3° de la Resolución General A.T.M. N° 97/2016

c) Presentación mensual conforme vencimientos de Agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral

d) Vencimientos de Agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral.